



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION CELEBRADA  
EL DIA 6 DE ABRIL DE 2017, EN PRIMERA CONVOCATORIA**

=====

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez

**Concejales**

D. Pedro Javier Sánchez Aznar

D. José Fernández Andreo

D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera

D. Ramón Luis García Garcerán

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Guadalupe García Oliver

D. Álvaro Tárraga Carrasco

D<sup>a</sup> Silvia Egea Morales

D. Daniel Pérez Díaz

D<sup>a</sup> Francisca Pelegrín Querada

D<sup>a</sup> Fuensanta García Sánchez

D. Javier Castejón Martínez

D. José Lorenzo Martínez Ferrer

D<sup>a</sup> Dolores López Albaladejo

D. José Antonio Pérez Rubio

D<sup>a</sup> Cristina Martínez Sánchez

D. Pedro Ferrer Carbonell

D. José Luis Ros Medina

D. Pedro Fenoll Andreu

D. Emilio Callejas López

D. Sergio Alejo Pérez Henarejos

**SECRETARIO**

D. Carlos Balboa de Paz

**INTERVENTOR ACCTAL.**

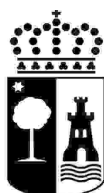
D. Rafael Sáez Tárraga

En la Casa Consistorial de San Pedro del Pinatar, siendo **las diez horas y cinco minutos, del día seis de abril de dos mil diecisiete**, se reúnen los miembros del Pleno de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, y la asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y del Secretario de la Corporación, que DA FE.

Una vez comprobado el correspondiente quorum de asistencia y abierto el acto por la Presidencia, a continuación se procede a tratar los asuntos incluidos en la convocatoria, de la forma siguiente:

**PUNTO UNO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA DEL MES DE FEBRERO DE 2017.-**

Se pone en conocimiento del Pleno la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al **mes de febrero de 2017**, cuya relación se adjunta a la presente acta, emitidos desde el **número 78, el día 1 de febrero de 2017, hasta el número 158, el día 28 de febrero de 2017:**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

## DECRETOS FEBRERO 2017

NÚM	DÍA	CONCEPTO
78	1	Desestimación Recurso Potestativo de Reposición Expte. 16/1266.
79	1	Desestimación Recurso Potestativo de Reposición Expte. 16/1485.
80	1	Asignación concejales por asistencia mes de enero de 2017.
81	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 4623.
82	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/1942.
83	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 16/2057.
84	2	Delegación de funciones a favor de MJTS.
85	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34635/2016.
86	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34454/2016.
87	2	Pago al BOE de anuncio por cambio de denominación vía pública.
88	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34908/2016.
89	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 33768/2016.
90	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34856/2016.
91	2	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 33185/2016.
92	2	Anulación Decreto número 70 de fecha 26/01/2017.
93	3	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C.
94	3	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C. Requerimiento identificación del conductor infractor.
95	6	Baja de placas de ciclomotor.
96	6	Altas placas de vado permanente.
97	6	Aprobación liquidaciones primera semana de febrero.
98	6	Anticipo reintegrable a D. MGM.
99	7	Convocatoria Consejo Social de Ciudad.
100	7	ANULADO.
101	8	Modificación de créditos núm. 2/2017.
102	9	Delegación de Alcaldía en D. José Fernández Andreo día 10 de febrero.
103	9	Anulación pago BOE.
104	13	Inscripción de la Asociación Comunidad Cristiana Nueva Vida-Murcia.
105	13	Inscripción de la Asociación Club Pacote Fútbol Sala Pinatar.
106	13	Resolución del expediente de deducción de haberes a funcionario por ausencias injustificadas.
107	13	Licencia de apertura de oficina en Avda. del Pilar núm. 16.
108	13	Archivo del expediente de Disciplina Urbanística núm. 2/2015.
109	13	Incoación de expediente de Disciplina Urbanística núm. 2/2017.
110	14	Sobre inicio expediente de deducción de haberes por ausencias injustificadas.
111	15	Concesión de licencia nº 97 sobre tenencia perros peligrosos.
112	15	Devolución de liquidaciones de IBIU por duplicidad.
113	15	Apertura de plazo para instalaciones de quioscos y remolques



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

		comerciales no permanentes.
114	15	Expediente de disciplina urbanística obras sin licencia en C/ San Francisco de Asís.
115	16	Convocatoria de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.
116	16	Resolución Procedimiento Sancionador expediente núm. 16/2200.
117	17	Anulación Providencia de Apremio recibo nº 561342.
118	20	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 2016-2518-501.
119	20	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 2016-2518-606.
120	20	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 2016-2518-437.
121	20	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 2016-2518-394.
122	20	Resolución Procedimiento Sancionador Expte núm. 2016-2518-779.
123	20	Gastos a justificar para Igualdad.
124	20	Gastos a justificar para Igualdad.
125	20	Pago al BORM por anuncio de exposición pública de desafectación de bien de servicio público.
126	20	Sobre inicio expediente de deducción de haberes por ausencias injustificadas.
127	20	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C.
128	20	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones del R.G.C. Requerimiento de identificación conductor.
129	21	Incoación del Procedimiento Sancionador por infracciones de la L.O. 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás Ordenanzas Municipales.
130	22	Anulación de recibos de multas por error en DNI.
131	23	Ampliación y reducción tarifa de vados permanentes.
132	23	Cambio titularidad y ampliación tarifa vados.
133	23	Baja y devolución de vado permanente.
134	23	Devolución de ingreso recibo vado permanente.
135	23	Anulación liquidación IIVT por exención.
136	23	Bajas de vados permanentes y retirada de placas.
137	23	Anulación liquidación IBIU.
138	23	Compensación recibos IBIU.
139	23	Convocatoria Junta de Portavoces.
140	23	Convocatoria Comisión Informativa de Asuntos Generales.
141	23	Inclusión Asisa MSB.
142	24	Gastos a justificar para Intervención.
143	24	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34994/2016.
144	24	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 33899/2017.
145	24	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34914/2016.
146	24	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34911/2016.
147	24	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 34362/2016.
148	24	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. Núm. 2016-2518-712.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

149	24	Desestimación Recurso Potestativo de Reposición, Expte. 16/1380.
150	27	Convocatoria Pleno ordinario 2 de marzo de 2017.
151	27	Aprobación de liquidaciones de Multas mes de febrero de 2017.
152	27	Liquidación presupuesto ejercicio 2016.
153	27	Delegación de funciones Secretario.
154	28	Anticipo reintegrable para JMB.
155	28	Anticipo reintegrable para JFSG.
156	28	Anticipo reintegrable para ASJ.
157	28	Resolución Procedimiento Sancionador Expte. 33900/2017.
158	28	Compensación de tasa basura, cuarto trimestre, segunda fase 2016.

La Corporación se da por enterada y conforme y acuerda la remisión de la relación de Decretos de Alcaldía, correspondiente al mes de febrero de 2017, de conformidad con el art. 56 de la LRBRL y art. 196 del ROF a la Dirección General de Administración Local y a la Delegación de Gobierno.

## **PUNTO DOS.- DAR CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2016.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente:

### **DECRETO DE ALCALDIA Nº 152/2017, DE 27 DE FEBRERO DE 2017**

**ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.016 DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR**

La Alcaldía-Presidencia, sobre la base de los siguientes fundamentos:

1º.- Lo dispuesto en la normativa local respecto de la Liquidación del Presupuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

2º.- La Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2.016 y su documentación complementaria.

3º.- El Informe de Intervención de fecha 27 de Febrero de 2017.

Adopta la siguiente **RESOLUCIÓN**:



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**PRIMERO.-** Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar correspondiente al ejercicio 2.016, determinando que como consecuencia de la misma se deducen las siguientes cifras a 31-12-16 por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

CONCEPTO	IMPORTES
Resultado Presupuestario Ajustado	896.948,70 €
Remanente de Tesorería Total	10.792.199,35 €
Remanente de Tesorería Afectado a Gastos con Financiación Afectada	525.609,35 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	-1.916.105,57 €
Capacidad de Financiación (SEC 95) Superávit	3.415.529,11 €

**SEGUNDO.-** Integrar la presente Liquidación en la Cuenta General de la Entidad para el ejercicio 2.016.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente expediente al Pleno en la primera sesión que celebre.

**CUARTO.-** Remitir copia del presente expediente a los órganos competentes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**La corporación se da por enterada y conforme.**

**PUNTO TRES.- SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 29/03/17, MODIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS FORMALIZADOS CON EL FONDO DE PAGO A PROVEEDORES.-**

**Se incorpora a la sesión en este punto el Sr. Concejal de Ciudadanos, D. Emilio Callejas López, siendo las 10:15 horas.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas celebrada el día 4 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“A la vista de que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local aprobó el 29 de marzo una Resolución en virtud de la cual queda publicada la relación de Ayuntamientos que pueden solicitar, antes del próximo día 7 de Abril, la ampliación en tres años del periodo de carencia y amortización de los préstamos formalizados con el Fondo en Liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016.



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

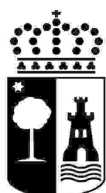
Visto que la Resolución incluye el procedimiento que ha de seguirse para la aplicación de esta medida. La solicitud puede realizarse antes de la fecha señalada por los Plenos de los Ayuntamientos mediante acceso a la Oficina Virtual de Entidades Locales. Desde esta Oficina, se puede acceder a la Resolución y al listado de municipios beneficiarios (con las claves personales de los autorizados en cada ayuntamiento al tratarse de datos protegidos).

Resultando que la ampliación del periodo de carencia y del de amortización se aplicará a partir del primer vencimiento posterior a 31 de mayo de 2017 de las operaciones formalizadas con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016.

Resultando que los ayuntamientos incluidos en la relación citada y que estén interesados en la aplicación de la medida que la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local ha aprobado deberán presentar la correspondiente solicitud con fecha límite del día 7 de abril de 2017 accediendo a la aplicación disponible en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y cumplimentando por el órgano interventor los formularios que integrarán aquella aplicación. Estos contendrán la solicitud y la comunicación de la condicionalidad fiscal que establece la Resolución, y que deberán ser aprobadas por el Pleno de las respectivas corporaciones locales.

Visto que 29 de Marzo de 2017 se publica la Resolución de 29 de Marzo de 2017 de la Secretaria General de Financiación Autonómica y Local por la que se comunica la publicación de la relación de ayuntamientos que pueden acogerse a la ampliación del periodo de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación hasta 2016 y se determina el procedimiento de gestión que se debe desarrollar para la aplicación de dicha medida. Se accede a la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y se comprueba que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar está incluido dentro del ámbito subjetivo de aplicación de la medida, concretamente está dentro de los relacionados en el punto Primero apartado 2 letra C) de la Resolución de 29 de Marzo de 2017 que cita literalmente *“sin estar incluidos en la última relación aprobada de entidades que se consideraban en riesgo financiero, hayan presentado en la liquidación del presupuesto de 2015 correspondiente a la administración general y a los organismos autónomos un remanente de tesorería para gastos generales minorado por el saldo de las cuentas de Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto y de Acreedores por devoluciones de ingresos indebidos con signo negativo”*.

Elaborado el Plan de saneamiento a 5 años (período 2017-2021) conforme a lo establecido en la Resolución que nos ocupa y visto el Informe de Intervención de fecha 3 de abril de 2017 en el que se informa favorablemente la formalización del mecanismo



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

establecido en la Resolución; en atención a lo expuesto, **la Comisión Informativa ESPECIAL DE CUENTAS, dictamina favorablemente por mayoría, con seis votos a favor de los Concejales del PP, y cuatro abstenciones (2 de los Concejales del PSOE, 1 del concejal de C.s. y 1 del Concejal de Ganar), de los diez concejales presentes y que de hecho y derecho componen esta Comisión, propone al Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar solicita la adhesión a la medida por la que se le aplicará un período de carencia de amortización de principal adicional de tres años, aumentando en este mismo período el período de amortización que tuvieren fijado. Se mantendrán los tipos de interés que tuvieren fijados.

**SEGUNDO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar confirma el compromiso de aplicación del plan de ajuste que tiene vigente la Entidad local vinculado a las operaciones de crédito cuyo plazo de carencia se va a modificar, y, en su caso, se compromete a aplicar las medidas que se puedan imponer por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en caso de que no se corrijan los desequilibrios financieros de la entidad.

**TERCERO.-** El Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar aprueba un plan de saneamiento para corregir en cinco años el signo negativo del remanente de tesorería para gastos generales, y acepta la aplicación de las medidas que se deriven del incumplimiento de dicho plan, con arreglo a la Resolución que dicte la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local.

**CUARTO.-** La proyección del plan de saneamiento a 5 años (período 2017-2021) que se presenta para su aprobación es la siguiente:

	Liquidación 2017	Liquidación 2018	Liquidación 2019	Liquidación 2020	Liquidación 2021
Saldo RTGG	22.039,78	622.536,71	1.020.086,93	1.114.804,30	1.156.474,34
Ahorro Bruto	5.545.487,79	5.220.130,49	5.059.997,53	4.896.906,79	4.722.750,86
Ahorro Neto	2.648.283,35	2.322.926,05	2.162.793,09	1.999.702,35	1.825.546,42

**QUINTO.-** La ampliación del periodo de carencia y del de amortización se aplicará a partir del primer vencimiento posterior a 31 de mayo de 2017 de las operaciones formalizadas con cargo al ahora Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y al Fondo de Ordenación entre 2012 y 2016. Una vez que al Instituto de Crédito Oficial, a propuesta de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, le hayan comunicado que el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar cumple las condiciones establecidas, facultar a la Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup>. Visitación Martínez Martínez para la formalización de la modificación de los contratos de préstamo con las nuevas condiciones financieras.

**SEXTO.-** Autorizar al Interventor Accidental, Rafael Sáez Tárraga, a la tramitación electrónica del expediente.”



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por mayoría, con 12 votos a favor de los concejales del PP, y nueve abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s. y 1 del concejal de Ganar), de los de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.**

#### **PUNTO CUATRO.- APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE DISTINCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 4 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe jurídico de fecha 30 de marzo de 2017, sobre el Reglamento de Distinciones del cuerpo de la Policía Local, y dicho Reglamento, y resultando que la Policía Local de San Pedro del Pinatar es un Instituto Armado de naturaleza civil dependiente del municipio de San Pedro del Pinatar, cuya misión fundamental consiste en la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, tal y como establece el art. 104 de la Constitución Española, así como las demás funciones que le atribuyen; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana; así como la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Región de Murcia, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normas de aplicación, constituyéndose como un servicio público cercano al ciudadano, tendente a la resolución de problemas y conflictos entre éstos.

**En base a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con diecinueve votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE y 2 de los concejales de C,s) y una abstención del concejal de Ganar, de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar con carácter inicial el texto del Reglamento de Distinciones del cuerpo de la Policía Local.

**Segundo.-** Someter a Información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días la aprobación inicial del Reglamento, mediante anuncio que será insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios, al objeto de que puedan ser presentadas por escrito alegaciones, sugerencias y reclamaciones.

**Tercero.-** Entender aprobado definitivamente el Reglamento en el supuesto que no





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

se presenten alegaciones, en cuyo caso deberá publicarse íntegramente el mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su entrada en vigor, a los quince días de su publicación.

**Cuarto.-** Asimismo el art. 70.2 de la LRBRL señala que las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días desde su publicación), salvo los presupuestos y ordenanzas fiscales.”

En el curso de la sesión se acepta la modificación del Reglamento, presentado por el Concejal Portavoz del grupo socialista D. José Lorenzo Martínez Ferrer en la comisión informativa, de añadir un precepto más, le correspondería el artículo 15, causas de exclusión honoríficas.

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad, con 21 votos a favor (12 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s. y 1 del concejal de Ganar), de los de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.**

#### **PUNTO CINCO.- APROBACIÓN DE LA ORDENANZA DE USO Y DISFRUTE DE PLAYAS.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 4 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe jurídico de fecha 30 de marzo de 2017, sobre la Ordenanza de uso y disfrute de las playas, y considerando que esta Ordenanza regulará los usos, derechos y obligaciones de los usuarios de las playas de San Pedro del Pinatar.

Que según el informe emitido por María del Mar López Arce, Técnico de Turismo y coordinadora del Órgano Gestor de Playas, se considera conveniente la aprobación de la Ordenanza de uso y disfrute de las playas del término municipal de San Pedro del Pinatar.

Que se ha llevado a cabo un proceso deliberativo participativo en el que se han recogido las sugerencias de los sectores económicos y sociales del municipio.

**En base a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con doce votos a favor de los concejales del PP, y ocho abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar con carácter inicial el texto de la Ordenanza de uso y disfrute de las playas.

**Segundo.-** Someter a Información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días la aprobación inicial de la Ordenanza, mediante anuncio que será insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios, al objeto de que puedan ser presentadas por escrito alegaciones, sugerencias y reclamaciones.

**Tercero.-** Entender aprobado definitivamente la Ordenanza en el supuesto que no que no se presenten alegaciones, en cuyo caso deberá publicarse íntegramente el mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para su entrada en vigor, a los quince días de su publicación.

**Cuarto.-** Asimismo el art. 70.2 de la LRBRL señala que las ordenanzas, incluidos el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación sea competencia de los entes locales, se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 (15 días desde su publicación), salvo los presupuestos y ordenanzas fiscales.”

Han sido presentadas unas enmiendas a esta Ordenanza por el grupo municipal Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, de las cuales se aceptan dos, la enmienda primera en su totalidad y la tercera parcialmente.

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por mayoría, con 12 votos a favor de los concejales del PP, y nueve votos en contra (5 de los concejales del PSOE y 3 de los concejales de C,s. y 1 del concejal de Ganar), de los de los veintiún concejales presentes, que de hecho y derecho componen la Corporación.**

***Siendo las 11:10 h, se hace un receso, reanudándose la sesión a las 11:45 h.***

#### **PUNTO SEIS.- DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS DEL PLAN PARCIAL 3E – LOS SÁEZ “PINATAR PARK”.-**

***Abandona la sesión en este punto el Sr. Portavoz del grupo municipal Ganar San Pedro D. Sergio-Alejo Pérez Henarejos, por motivos de parentesco, no participando en la votación del mismo, a las 12:40 horas.***



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**Abandona la sesión la Sra. Concejala del Partido Popular, D<sup>a</sup> Ángela Gaona Cabrera a las 12:45 horas por indisposición, no participando en la votación del punto.**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 4 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el informe del Negociado y *propuesta del Concejala Delegado de Estadística*, proponiendo la rotulación y denominación de calles del Plan Parcial 3E de Los Sáez, en el cual se ha tenido en cuenta el acuerdo de Pleno de 26 de octubre de 1979 por el que se puso de manifiesto la voluntad de este Ayuntamiento de designar las vías públicas “teniendo presente nombres de personas que hayan ejercido el cargo de Alcalde de este Ayuntamiento o por su reconocido prestigio, dedicación profesional o valores humanos, debiendo considerar que hayan sido nativos o residentes en el municipio”. Particularmente se han considerado personas cuyos nombres se proponen por la proximidad de sus domicilios o actividades profesionales que se incardinan a la zona de Los Sáez y Las Beatas.

Igualmente se ha tenido presente el acuerdo plenario aprobado el día 2 de julio de 2005 por el que se aprueba la moción referida a la inclusión prioritaria de nombres de mujeres importantes de nuestro entorno local, regional y de la historia.

Visto igualmente el informe jurídico del Secretario de la Corporación y considerando que:

“El art. 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por RD 1690/1986 de 11 de julio, establece que “los Ayuntamientos mantendrán actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas. En desarrollo de este precepto se viene dictando periódicamente resoluciones para la revisión del padrón municipal. La Resolución de 9 de abril de 1997, ha sido sustituida por la Resolución de 16 de marzo de 2015 de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 30 de enero de 2015, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Coordinación de competencias con las comunidades Autónomas y las Entidades Locales, sobre instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal. Esta última Resolución en su punto 14.3 establece que, en general, el territorio se identifica mediante las vías físicas debidamente rotuladas y enumeradas... Una vía queda identificada por su tipo (calle, plaza...), su denominación oficial, aprobada por el órgano municipal competente y las unidades poblacionales a las que pertenece, y tiene un código único dentro del municipio. Asimismo, en el punto 14.4 titulado rotulación de municipio, entidades de población y vías urbanas.

De acuerdo con los art. 75 y 76 RPDTEL, los Ayuntamientos deberán mantener



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

perfectamente identificados sobre el terreno, cada vía urbana, entidad y núcleo de población.

Cada vía urbana debe estar designada por un nombre aprobado por el Ayuntamiento. Dentro de un municipio no debe haber dos vías urbanas con el mismo nombre, salvo que se distingan por el tipo de vía o por pertenecer a distintos núcleos de población del municipio.

El nombre elegido deberá estar en rótulo bien visible colocado al principio y al final de la calle y en una, al menos de las esquinas de cada cruce. Se recomienda considerar como principio de vía el extremo o acceso más próximo al centro o lugar más típico de la entidad de población. En las plazas, el rótulo se colocará en el edificio preeminente y en sus principales accesos.

Actualmente los padrones se gestionan por medios informáticos y los Ayuntamientos realizan las actuaciones y operaciones necesarias para tener actualizados sus padrones de modo que los datos contenidos en éstos concurren con la realidad.

En consecuencia, existe un mantenimiento permanente de los diversos datos padronales, con lo cual, las modificaciones del callejero no están sujetas a un periodo de tiempo determinado, sino que pueden realizarse en cualquier momento, debiendo dar publicidad de los cambios producidos, por lo que esta Secretaría entiende que se ajusta a la legalidad.”

**En base a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con doce votos a favor de los concejales del PP, y ocho abstenciones (5 de los concejales del PSOE, 2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes en el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

La denominación de las vías públicas del Plan Parcial 3E, que se citan a continuación y según se muestran en el plano de situación adjunto:

- Carmen Llorens Ahuir – Parque Carmen Llorens (Ref. Parque 1 – Alameda/ Bulevar).
- Parque de los Salineros (Ref. Parque 2).
- Diego Albaladejo Egea – Calle Diego Albaladejo (Ref. Calle 1).
- Calle 8 de marzo (Ref. Calle 2)
- Dolores Albaladejo López – Calle Dolores Albaladejo (Ref. Calle 3).
- Pilar de la Osa Ballester – Calle Pilar de la Osa (Ref. Calle 4).
- Lucrecia Egea Esparza – Calle Lucrecia Egea (Ref. Calle 5).
- Ramona Martínez de Henarejos – Calle Ramona Martínez (Ref. Calle 6).”



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad, con 19 votos a favor (11 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE y 3 de los concejales de C.s.), de los de los diecinueve concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.

A las 13 horas se vuelve a incorporar a la sesión el Sr. Portavoz del Grupo Ganar SP (IU), D. Sergio Alejo Pérez Henarejos.

#### **PUNTO SIETE.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 09/17 GESTIÓN TRIBUTARIA.-**

Por el Sr. Secretario se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales celebrada el día 4 de abril de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el estado del expediente que se tramitó para la contratación por procedimiento abierto, del servicio de asistencia técnica y colaboración para la recaudación voluntaria, la recaudación tributaria, la inspección de los tributos y los demás ingresos municipales del municipio de San Pedro del Pinatar en el pasado ejercicio 2009, con referencia: 09/00017.

Visto el informe del Interventor de fecha 31 de marzo de 2017, y visto el informe de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por el Técnico de Administración General Municipal, cuyo contenido literal es el siguiente:

*“A la vista de sentencia en el procedimiento judicial tramitado con el número 49/2010, posteriormente ratificada por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia y, la Providencia del Magistrado-Juez Sr. D. Andrés Montalbán Losada, de fecha 3 de marzo de 2017, donde se requiere a este Ayuntamiento para el cumplimiento de la sentencia referida, el funcionario que suscribe, emite el siguiente*

#### **I N F O R M E**

**RESULTANDO:** *Que la parte dispositiva de la sentencia de fecha 13 de noviembre de 2013, estima parcialmente el recurso contencioso administrativo, es del siguiente tenor literal:*

*“Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN S.L., contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar de fecha de 29 de octubre*



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

de 2.009 por el que se desestima el recurso especial en materia de contratación interpuesto en fecha de 17 de agosto de 2.009 contra el acuerdo del Pleno de fecha de 23 de julio de 2.009 por el que no se nombra adjudicatario alguno en el concurso de contratación y, en consecuencia, anulo los actos impugnados, por no ser conformes a derecho, y ordeno que se retrotraigan las actuaciones al momento inmediatamente anterior a dicha anulación, a fin de que la administración demandada dicte nueva resolución por medio de la cual se declare adjudicatario provisional del contrato de gestión tributaria a la mercantil recurrente con el resto de pronunciamientos derivados de aquella declaración a fin de que pueda proseguir el procedimiento de contratación por los trámites legalmente previstos, no habiendo lugar a las restantes pretensiones formuladas por la recurrente y sin expresa imposición de costas procesales” esta resolución es confirmada por la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en sentencia de 30 de octubre de 2014.

**CONSIDERANDO:** El deber impuesto por el art. 118 de la Constitución obliga al cumplimiento de las Resoluciones Judiciales, implícito a un Estado de Derecho y, en el mismo sentido el artículo 103.2 de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, establece la obligación de cumplir las sentencias en la forma y término que por la misma se consigne.

A la vista de lo expuesto, procedería elevar al Pleno de la corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Adjudicar provisionalmente por acatamiento de sentencia judicial a la empresa MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L., con CIF: B-46953170 el contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES” en San Pedro del Pinatar, en la cantidad fija de 346.034,48.-€ anuales mas el IVA correspondiente y, la cantidad variable de 34.913,79.-€ anuales mas el IVA correspondiente.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Martínez Centro de Gestión S.L., otorgándole un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de adjudicación provisional en el boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se comprobará de oficio la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se ha



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

*comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.*

- *Justificante de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, por importe de 114.284,48.-€. La garantía provisional será retenida al adjudicatario provisional hasta la constitución de la garantía definitiva, momento en que será cancelada. No obstante, si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la constitución de esta última.*
- *Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000.-€, y justificante del pago del recibo en vigor.*
- *Justificante acreditativo del pago del anuncio de licitación por importe de 188,05.-€.*
- *El cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, referido primordialmente a medios informáticos y personal.*
- *Dado el tiempo transcurrido y en orden a la efectividad de la documentación presentada para concurrir a la licitación, deberá aportar original o copias debidamente compulsadas de la documentación referida en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, que acredite su vigencia en la actualidad.*

**Tercero.-** *Notificar el presente acuerdo a resto de licitadores que han participado en el procedimiento.*

**Cuarto.-** *Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el boletín Oficial de la Región de Murcia y, en el perfil del contratante del órgano de contratación.*

**Quinto.-** *La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional y, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida en el punto segundo del presente acuerdo y, sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

**Sexto.-** *Dar traslado del presente acuerdo, a los negociados de recaudación, gestión tributaria, intervención y tesorería.”*

**En base a cuanto antecede, la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente por mayoría, con diecisiete votos a favor (12 de los concejales del PP y 5 de los concejales del PSOE) y y tres abstenciones (2 de los concejales de C,s y 1 del concejal de Ganar), de los veinte concejales presentes en**



Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

**el momento de la votación, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la corporación, y propone al pleno la adopción del siguiente, ACUERDO:**

**Primero.-** Adjudicar provisionalmente por acatamiento de sentencia judicial a la empresa MARTÍNEZ CENTRO DE GESTIÓN, S.L., con CIF: B-46953170 el contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORACIÓN PARA LA RECAUDACIÓN VOLUNTARIA, LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA, LA GESTIÓN TRIBUTARIA, LA INSPECCIÓN DE TRIBUTOS Y LOS DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES” en San Pedro del Pinatar, en la cantidad fija de 346.034,48.-€ anuales mas el IVA correspondiente y, la cantidad variable de 34.913,79.-€ anuales mas el IVA correspondiente.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Martínez Centro de Gestión S.L., otorgándole un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de adjudicación provisional en el boletín Oficial de la Región de Murcia, para la presentación de la documentación que a continuación se relaciona:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Se comprobará de oficio la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del impuesto sobre actividades económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, por importe de 114.284,48.-€. La garantía provisional será retenida al adjudicatario provisional hasta la constitución de la garantía definitiva, momento en que será cancelada. No obstante, si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la constitución de esta última.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 600.000.-€, y justificante del pago del recibo en vigor.
- Justificante acreditativo del pago del anuncio de licitación por importe de 188,05.-€.
- El cumplimiento de los requisitos exigidos en la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas, referido primordialmente a medios informáticos y personal.
- Dado el tiempo transcurrido y en orden a la efectividad de la documentación presentada para concurrir a la licitación, deberá aportar original o copias debidamente compulsadas de la documentación referida en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato, que





Excmo. Ayuntamiento de  
San Pedro del Pinatar

acredite su vigencia en la actualidad.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo a resto de licitadores que han participado en el procedimiento.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo de adjudicación provisional en el boletín Oficial de la Región de Murcia y, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

**Quinto.-** La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional y, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación requerida en el punto segundo del presente acuerdo y, sin perjuicio de la eventual revisión de aquella en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo, a los negociados de recaudación, gestión tributaria, intervención y tesorería.”

**La Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Visitación Martínez Martínez, somete a votación el anterior dictamen, que es aprobado por unanimidad, con 20 votos a favor (11 de los concejales del PP, 5 de los concejales del PSOE, 3 de los concejales de C,s. y 1 del concejal de Ganar), de los de los veinte concejales presentes, de los veintiuno que de hecho y derecho componen la Corporación.**

#### **PUNTO doce.- MOCIONES.-**

No hay ninguna presentada.

#### **PUNTO TRECE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

**Al no existir más asuntos que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se levantó la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos, del día de su inicio, de todo lo cual, yo, el Secretario, DOY FE.**

**LA PRESIDENTA,**

**EL SECRETARIO,**